



Dibulla, La Guajira, martes, 23 de agosto de 2022

Clase de Proceso:	Verbal Sumario-Jurisdicción Voluntaria Corrección de partida de Estado Civil
Demandante:	María Trinidad Cerchar de Redondo
Radicación:	44-090-40-89-001-2022-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto de fecha 14 de julio de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CORRECCIÓN DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL, presentada por **MARIA TRINIDAD CERCHAR DE REDONDO**, a través de apoderado judicial Dr. **VICTOR JOSE BRITO BALLESTEROS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicador y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc1edf2b103b955aa85d14b0f343e9fea2e9f5e3424c591e234b120ed49f33e**
Documento generado en 23/08/2022 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>